

ACTA SESIÓN N° 108

En la ciudad de Santiago, a viernes 4 de diciembre de 2009, siendo las 09:00 horas en las oficinas del Consejo para la Transparencia, ubicadas en calle Morandé N° 115, piso 7°, se celebra la reunión ordinaria del Consejo Directivo del **Consejo para la Transparencia**, presidido por su Presidente, don Juan Pablo Olmedo Bustos, y con la asistencia de los Consejeros señores Alejandro Ferreiro Yazigi, Roberto Guerrero Valenzuela y Raúl Urrutia Ávila. Actúa como secretario ad hoc, especialmente designado para estos efectos el Sr. Alfredo Steinmeyer Espinosa. Participa de la sesión el Sr. Raúl Ferrada Carrasco, en su calidad de Director General del Consejo.

1.- Resolución amparos al derecho de acceso a la información.

Hace ingreso a la sala el Sr. Enrique Rajevic y el Sr. Andrés Herrera, Director Jurídico y Jefe de la Unidad de Reclamos del Consejo, respectivamente.

a) Amparo A280-09 presentado por el Sr. Demetrio Venegas Castro en contra de la I. Municipalidad de Quinta Normal.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 2 de septiembre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 2 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo de amparo a su derecho de acceso a la información interpuesto por don Demetrio Venegas Castro en contra de la I. Municipalidad de Quinta Normal; 2) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Quinta Normal que entregue al reclamante el número, fecha y copia del acto administrativo que aprobó la recepción final de la regularización de la propiedad ubicada en Edison N° 3706, de esa comuna; 3) Requerir al Alcalde de la I. Municipalidad de Quinta Normal: a) Cumplir el presente requerimiento, en un plazo que no supere los 5 días hábiles contados desde que la presente decisión quede ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la

Ley de Transparencia y b) Informar el cumplimiento de esta decisión mediante comunicación enviada al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl, o a la dirección postal de este Consejo (Morandé N° 115, Piso 7°, comuna y ciudad de Santiago), de manera que esta Corporación pueda verificar que se dé cumplimiento a las obligaciones impuestas precedentemente en tiempo y forma y 4) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Demetrio Venegas Castro y al Alcalde de la I. Municipalidad de Quinta Normal.

b) Amparo C398-09 presentado por el Sr. José Fuentes Castro en contra de Gendarmería de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 8 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don José Fuentes Castro en contra de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile y 2) Requerir al Director Nacional de Gendarmería de Chile que entregue la información requerida a don José Fuentes Castro dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder, en caso de incumplimiento, de acuerdo a los arts. 46 y siguientes de la Ley de Transparencia.

c) Amparo C378-09 presentado por doña Raquel Salinas Bascur en contra del Gobierno Regional de Valparaíso.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 2 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir

traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 23 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el reclamo interpuesto por don Luis Yáñez Saavedra en contra de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, requiriendo al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, en tanto Presidente de la Corporación de Desarrollo Social de la misma comuna que entregue la información solicitada por el reclamante o le comunique la no postulación de esa Corporación a las asignaciones de desempeño en condiciones difíciles para establecimientos educacionales de la comuna en el periodo consultado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde que la presente decisión se encuentre ejecutoriada, bajo el apercibimiento de proceder conforme disponen los artículos 45 y siguientes de la Ley de Transparencia, enviando copia del documento en que conste dicha entrega a este Consejo, al domicilio Morandé N° 115, piso 7°, comuna y ciudad de Santiago, o al correo electrónico cumplimiento@consejotransparencia.cl para efectos de verificar el cumplimiento de esta decisión y 2) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Luis Yáñez Saavedra y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Buin para efectos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia.

d) Amparo A245-09 presentado por el Sr. Aldo Maldonado Hernández en contra de la Dirección Provincial de Educación de Bío-Bío

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. María Jaraquemada, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el reclamo fue presentado al Consejo con fecha 12 de agosto de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 2 de octubre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Luego de un análisis y discusión del caso, Consejo Directivo resuelve por unanimidad de sus miembros lo siguiente:

1) Acoger el amparo interpuesto por don Aldo Maldonado Hernández; 2) Declarar que se entiende cumplida la obligación de entrega, aunque en forma extemporánea, mediante la notificación de esta decisión y 3) Encomendar al Director General de este Consejo notificar la presente decisión a don Aldo Maldonado Hernández y al Jefe Provincial de Educación del Bío Bío, para efectos de lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley de Transparencia, según corresponda.

2.- Decreta medidas para mejor resolver.

a) Amparo C382-09 presentado por doña Francisca Skoknic Galdames en contra del Ejército de Chile.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Luisa Barraza, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue presentado al Consejo con fecha 5 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir lo siguiente al Sr. Comandante en Jefe del Ejército: indicar específicamente qué rol tuvo la empresa SERLOG Ltda. en los procedimientos de adquisición que el Ejército de Chile ha llevado a cabo entre el 31 de agosto de 1999 y el 31 de agosto de 2009, esto es, qué gestiones ha comprendido —de su parte y de parte de la institución que Ud. dirige— la intervención, participación o vinculación aludida en sus descargos.

b) Amparo C408-09 por Sebastián Rivas Vargas en contra de la Subsecretaría de Transportes.

La abogada de la Unidad de Reclamos, Srta. Karla Ruiz, presenta una minuta con los antecedentes del caso y hace una relación de los hechos. Recuerda que el amparo fue

presentado al Consejo con fecha 14 de octubre de 2009, que fue declarado admisible de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24° de la Ley 20.285 y que se procedió a conferir traslado al servicio recurrido, el que presentó sus descargos y observaciones el día 24 de noviembre de 2009.

Con los antecedentes a la vista, los Consejeros proceden a deliberar y a pronunciarse sobre el fondo del asunto.

ACUERDO: Considerando la necesidad de acreditar y esclarecer algunos de los hechos que configuran el presente amparo, así como para la adecuada y justa decisión de éste, el Consejo Directivo acuerda requerir al Subsecretario de Transportes se sirva remitir a este Consejo la siguiente información: 1) Informes finales, ejecutivo y detallado de las auditorías internas realizadas por el ministerio de Transportes o sus reparticiones, en el periodo entre 2006 y 2009, relacionadas a materias del funcionamiento del sistema de transporte público en Santiago; 2) Informes de auditorías externas, en todas sus versiones, si las hubiere, encargadas por el Ministerio de Transportes o sus reparticiones, en el periodo entre 2006 y 2009, relacionadas a materias del funcionamiento del sistema de Transporte público en Santiago y 3) Obtener un pronunciamiento complementario a sus descargos que profundice cómo las auditorías solicitadas constituirían antecedentes previos para la adopción de una decisión y de qué manera su revelación afectaría el debido cumplimiento de las funciones de la institución que dirige.

3.- Presenta informe presupuestario para función de Protección de Datos.

Dando cumplimiento a lo acordado por el Consejo Directivo en la sesión N° 107, el Director General presenta un informe con los requerimientos presupuestarios necesarios para dar cumplimiento a las funciones encomendadas en el proyecto de ley sobre protección de datos personales. La exposición comienza con una referencia a las necesidades presupuestarias del Information Commissioner Office de Reino Unido -donde la función de garantizar el derecho de acceso a la información y la de protección de datos se encuentran concentradas-, y de la Agencia de Protección de Datos de España. Enseguida, explica que son tres las etapas de implementación para este proyecto: a) El período de preparación; b) El período de vacancia legal y c) El de vigencia. En este sentido da a conocer para cada uno de ellos las necesidades presupuestarias y de personal.

Asimismo, hace presente que respecto al período de vigencia las cifras que se presentan contemplan solo los primeros 12 meses de funcionamiento y no se refieren, de ninguna manera, a las necesidades presupuestarias y de personal que resulten necesarias para el funcionamiento en régimen. Esto último dependerá de la cantidad de reclamos que se reciban con motivo de esta función.

Por otra parte, manifiesta que el Consejo para la Transparencia está aprovechando la experiencia acumulada en la puesta en marcha del Consejo para la Transparencia.

ACUERDO: Los Consejeros toman nota de lo expuesto y acuerdan remitir el informe elaborado a la Subsecretaría de Economía, como una primera aproximación a las necesidades presupuestarias que impone el proyecto sobre protección de datos personales al Consejo.

Siendo las 11:00 horas se pone fin a la presente sesión, firmando los Consejeros asistentes.

JUAN PABLO OLMEDO BUSTOS

ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI

ROBERTO GUERRERO VALENZUELA

RAÚL URRUTIA ÁVILA